**N° 26**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Jacobo, Jiménez, Coto, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo XII**

El recurso de hábeas corpus establecido por Eloy Bermúdez Guadamuz en su favor, por motivo del apremio corporal que fue decretado en su contra, por el Agente Principal de Policía de Picagres de Mora, en diligencias de pensión alimenticia establecidas por Carmen Rojas Tenorio, fue declarado con lugar, por aparecer de los recibos correspondientes que el alimentante se encuentra al día en el pago de la pensión a que fue obligado en favor de su esposa y de su hija. El señor Presidente Magistrado Baudrit votó por rechazar de plano el recurso, con transcripción de las actuaciones y documentos correspondientes a las diligencias de pensión alimenticia, al Ministerio de Gobernación, para que esa Dependencia, si a bien lo tiene, ordene investigar si en ese expediente existe alguna irregularidad.

Los Magistrados Soto y Fernández votaron por rechazar de plano el recurso, con base en el inciso 3º del artículo 11 de la Ley de Hábeas Corpus. El Magistrado Jugo también votó por rechazar de plano el recurso, de acuerdo con antecedentes de este mismo Tribunal, en que se ha establecido que no cabe en materia de apremio corporal, por razón de pensiones, esta clase de recursos.

El Magistrado Porter declaró con lugar el recurso, con remisión de los recibos correspondientes al señor Agente de Policía de Picagres de Mora, en el entendido de que si existe error en cuanto a las sumas pagadas por pensión alimenticia, por parte del recurrente, vuelva a dictar el respectivo apremio corporal.